Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno
celebrada el día 19 de diciembre de 2024

Lugar: Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Hora de comienzo: 9:35 h.
Hora de finalización: 10:50 h.

Asistentes:

Presidente: D. Luis Antonio Palma Martos
Vicepresidente 1: D. Antonio Montero Sines
Vicepresidente 2: D. Diego Carlos García Cebrián

Grupo I

En representación de la organización sindical UGT:

D. Diego Carlos García Cebrián
D. Juan Bautista Ginés Viera
Dª. María Iglesias Domínguez
Dª. Rocío Ramírez Jaén
D. Juan Afonso Regalado
Dª. Purificación Gil Lobo
D. Pedro José Padilla Mesa

En representación de la organización sindical CCOO:

Dª. Mª Jesús Albarreal Núñez
D. Jorge Carlos Lebrón Sereno
D. Juan Antonio Sánchez Castellón
Dª. Mª Ángeles López Delgado
D. Marcial Sánchez Mosquera
Dª. Helena Peña Fernández
D. Juan Serrano Navarro

Grupo II

En representación de la Confederación de Empresarios de Sevilla:

D. Antonio Montero Sines
D. David Alva Rodríguez
D. Federico de la Torre Márquez
D. Tomás González Rodríguez
D. Antonio M. Jurado Cabezas
D. Antonio López Balbuena

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	1/20

D. Eduardo Martínez Zúñiga
Dª. Mª Eugenia Millán Zamorano
Dª. Mª Carmen Núñez Muñoz
Dª. Elena Cintado Ollero
D. José Manuel Fernández Ceña
D. José Manuel Laguarda García
D. Agustín Morilla Colmenero
Dª. Elena Pérez Pérez

Grupo III
En representación del grupo de expertos:
Dª. Rocío Algeciras Cabello (FACUA)
D. Manuel Luis Garfia Brito (UCS)
D. Óscar Luna Miranda (AA.VV.)
D. Manuel Jiménez Algora (FEVES)
D. José Luis Brasero Castilla (Grupo PP)
D. Jesús Nieto González (Grupo PSOE)
D. Jesús Martín Agudo (Grupo PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)
D. Francisco José Corpas Rojo (Grupo VOX)
D. Antonio Carrillo Alcalá (EXPERTO)
D. Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz (EXPERTO)
Dª. Mª José Parejo Guzmán (EXPERTA)

Secretaria: Dª. Amalia Rodrigo Orgaz

En la presente acta quedan reflejados los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día de la fecha, quedando constancia del total de las intervenciones producidas en dicha sesión en el archivo de audio que se acompaña a la misma, depositado y custodiado por la Secretaría del CESS.
Asimismo, se adjuntan a la presente acta como anexo las intervenciones de los consejeros recibidas por escrito.

ORDEN DEL DÍA

1) **Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones celebradas los días 11 de octubre y 29 de noviembre de 2024.**
2) **Informe del Presidente.**
3) **Someter a aprobación el Dictamen sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades.**
4) **Ruegos y Preguntas.**

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	2/20

DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Secretaria informa de que existiendo quorum suficiente se declara abierta la sesión.

El Sr. Presidente saluda a los presentes y da comienzo a la sesión extraordinaria del Pleno, haciendo lectura de los puntos del orden del día.

1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones celebradas los días 11 de octubre y 29 de noviembre de 2024.

Sometidas a votación, sin ningún tipo de observación a las mismas, son aprobadas por asentimiento.

2.- Informe del Presidente.

El Sr. presidente manifiesta que no hay asuntos relevantes de los que informar, salvo una pequeña incidencia ocurrida recientemente en las dependencias del Consejo, informada por el técnico del CESS, que al parecer trata de unas obras que el Ayuntamiento pretende acometer sin que haya mediado aviso previo por parte éste, por lo que informa que aclarará este asunto lo antes posible con el Sr. Delegado de Hacienda.

3.- Someter a aprobación el Dictamen sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades.

El Sr. Presidente informa de las reuniones celebradas por la Comisión de Trabajo de Urbanismo, Vivienda y Movilidad encargada de elaborar la propuesta del Dictamen, agradeciendo el trabajo realizado y de la enmienda parcial que ha sido presentada por el Grupo II, Confederación de Empresarios de Sevilla, que serán sometidas ambas a aprobación.

En primer lugar, cede la palabra a la ponente, Dª. María Jesús Albarreal (CCOO) que comienza agradeciendo el trabajo de los miembros que han participado en la Comisión y de la comparecencia realizada el pasado 4 de diciembre por la Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas, Dª. Amparo Guerrero. A continuación, realiza una exposición detallada de los aspectos más significativos de las valoraciones contenidas en el Dictamen. *(Se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención).*

Finalizada la exposición de la Ponente, se procede con el turno de intervenciones. Por el Grupo I intervienen D. Jorge Carlos Lebrón Sereno de CCOO *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* y D. Diego Carlos García Cebrián de UGT. Por el Grupo II,

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	3/20

interviene D. Antonio Montero Sines (CES) *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención).* Por el Grupo III intervienen, Dª. Rocío Algeciras Cabello (FACUA), D. Manuel Luis Garfia Brito (UCS) *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* , D. Óscar Luna Miranda (AAVV) *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* , D. Manuel Jiménez Algora de FEVES *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* , D. Jesús Nieto González del Grupo PSOE *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* , D. Jesús Martín Agudo del Grupo PODEMOS-IU *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* , D. Francisco José Corpas Rojo del Grupo VOX *(se adjunta el texto recibido por escrito de su intervención)* y los Expertos D. Antonio Carrillo Alcalá y D. Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Grupo II obteniendo el siguiente resultado: votos a favor, 18 votos a favor, 20 votos en contra y 1 abstención.

Seguidamente se somete a votación la propuesta del Dictamen con el siguiente resultado: 20 votos a favor y 19 abstenciones.

4.- Ruegos y Preguntas.

D. Manuel Jiménez Algora de FEVES realiza el siguiente ruego:

"*Desde FEVES queremos reivindicar para un próximo pleno la siguiente propuesta de modificación del reglamento:* ***Sustituir en el Art. 33.3 la palabra "Municipales" por "Fiscales"****.*

En el Artículo 33 se establece el "Plazo para la emisión de informes y dictámenes". Y en su aptdo. 3 dice que "El plazo será de quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas ***Municipales****."*

La Justificación reside en que el "Artículo 32. Dictamen del Consejo Económico y Social. Aptdo.1: Con carácter ordinario, los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».", ya habla de que los pareceres del CESS serán dictámenes. El "Artículo 33. Plazo para la emisión de informes y dictámenes", en su aptdo.1: "El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación", habla del plazo de 30 días para los mismos.

Por ello, no parece lógico que habiendo mecanismos para urgencia y oportunidad para que el ayuntamiento se acoja al plazo de 15 días hábiles, también lo haga para con todas las Ordenanzas Municipales (incluidas las explícitas), cuando casi la totalidad del trabajo desarrollado por el CESS sea en relación a las Ordenanzas Municipales y dictámenes elaborados. Añadir la frecuente confluencia de dictámenes sobre ordenanzas distintas,

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	4/20

que cuando coinciden con Presupuestos y OO.FF., requieren un mayor esfuerzo en merma de la calidad de los dictámenes."

D. Antonio López Balbuena de la CES ruega que se ponga la imagen del CESS en pantalla en vez del logotipo de la Universidad. El Sr. Presidente responde que debe consultarlo con la facultad y en todo caso se apagaría la pantalla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:50 horas, de todo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente del Consejo,

Doy fe,
La Secretaria del Consejo,

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	5/20

ANEXO DE INTERVENCIONES DE CONSEJEROS EN RELACIÓN AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025 SOMETIDO A APROBACIÓN.

Se anexa el literal de las intervenciones facilitadas por los Consejeros.

Intervención de la Ponente Dª. Mª Jesús Albarreal Núñez (CCOO).

"*En primer lugar, desde la comisión agradecemos la comparecencia el día 4 de diciembre de la Sra. Jefa de Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la GUMA, Dña. Amparo Guerrero Núñez en la comisión de trabajo, que permitió arrojar luz sobre el extenso texto de la Ordenanza.*

Como ponente agradezco el trabajo y colaboración del personal del CESS y de las/los consejeros de la Comisión de trabajo de Urbanismo, Vivienda y Movilidad en las intensas sesiones celebradas en los días 29, 4, 10, 13 y 16 de diciembre del 2024, donde de forma colegiada se ha redactado este Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades, en adelante OROA. En este sentido lamento que no se haya alcanzado un consenso sobre todas las valoraciones recogidas en este Dictamen y que traemos hoy aquí a debate ante este pleno, y que la Confederación de Empresarios de Sevilla haya presentado una enmienda parcial al punto 4 del mismo, que es donde se recogen los conceptos más controvertidos de la modificación propuesta.

La estructura de la nueva OROA consta de 8 títulos, desarrollados en 114 artículos, 5 disposiciones adicionales, 2 transitorias, 2 derogatorias y una disposición final, además de 8 Anexos.

Cabe destacar que, según la memoria justificativa, en el año 2022 se sustanciaron consultas públicas previas, con algunas aportaciones y en mayo del 2024 de nuevo hubo consultas públicas, posiblemente debido a cambios sustanciales en la LISTA (Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y su reglamento, sin que se presentara aportación alguna.

Entre otras, las Modificaciones más sustanciales de la OROA son las siguientes:

1. Actualización de los títulos habilitantes previstos en la LISTA sujetos a la Declaración Responsable.

2. Regulación del régimen jurídico de la colaboración público/privada, potenciando esta colaboración con los Colegios Profesionales y Entidades Urbanísticas Certificadoras previstas en la LISTA.

3. Regulación de los tres procedimientos para tramitar licencias urbanísticas:

a. Procedimiento actual con tramitación exclusiva en la GUMA.

b. Procedimiento con participación de Colegios Profesionales y Entidades Urbanísticas Certificadoras a instancia del particular/promotor.

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	6/20

c. Procedimiento con participación de Colegios Profesionales y Entidades Urbanísticas Certificadoras a petición de la GUMA, previo convenio, encomienda o contrato.

4. Profundizar en la ventanilla única con la unificación definitiva de todos los procedimientos.

5. Regular la declaración responsable como título habilitante para el inicio del 100% de las actividades, salvo que expresamente una ley lo sujete a licencia.

6. Regular el régimen del control posterior en el ejercicio de actividades.

Paso a señalar las Valoraciones acordadas por consenso realizadas a las modificaciones planteadas en la OROA y que se han estimado por todos los miembros de la Comisión de Trabajo:

1. Este CESS considera que hay que valorar el alcance para esta ordenanza de los cambios posibles en la Ley para la Gestión Ambiental, que se encuentra ahora en fase de tramitación.

2. Asimismo, este consejo entiende que sería recomendable analizar las consecuencias que pudiera tener para la adecuada aplicación de esta Ordenanza la sentencia judicial, no firme, en la que se anulaba la modificación de los estatutos por la que se integraban las competencias de Medio Ambiente en la GUMA, cuando uno de los objetivos principales de esta Ordenanza es la de garantizar la unificación de los procedimientos ambientales y urbanísticos, con ventanilla única.

3. Respecto a las ENTIDADES URBANÍSTICAS CERTIFICADORAS (EUC), y COLEGIOS PROFESIONALES (CP) entendemos que es imprescindible establecer con más claridad el régimen de incompatibilidades de los técnicos y personas pertenecientes o que trabajen para estas Entidades, por lo que proponemos las siguientes medidas:

a. Incluir a los agentes regulados en la LOE como "Promotores" y "Constructores", como incompatibles para formar parte o tener vinculación con las mismas.

b. Que las personas y los técnicos que pertenezcan o trabajen para estas Entidades se les exija incompatibilidad para ejercer su actividad profesional en el ámbito territorial del municipio de Sevilla.

c. Que, si las EUC o CP incurren en incompatibilidad, se invalide el correspondiente Certificado de Adecuación Urbanísticas (CAU), emitido por las mismas.

4. El punto 4 del Dictamen relativo al Régimen Jurídico de la Entidades Urbanísticas Certificadoras, regulado en el Título III de la OROA y las actuaciones de los Colegios Profesionales, Títulos V y VI, lo detallo más adelante dado que no hemos alcanzado un consenso y la Confederación de Empresarios de Sevilla presenta una alegación parcial que debatiremos luego.

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	7/20

5. La OROA regula que la solicitud de licencias puede ser tramitada mediante tres procedimientos con itinerarios muy diferentes. En este sentido y para garantizar los derechos de los administrados y usuarios, entendemos que se debiera incluir una casilla especial de "AUTORIZACIÓN CAMBIO DE PROCEDIMIENTO" o similar, en los modelos normalizados de solicitud de Licencia, en cualquiera de los tres supuestos de tramitación, de forma que el solicitante de la licencia pueda expresar su voluntad para autorizar o no a la GUMA para modificar el itinerario de tramitación de su licencia.

6. Respecto al "Titulo VIII. Control posterior, inspección y régimen sancionador de actividades", parece oportuno reflexionar acerca de la capacidad actual de la administración municipal y la GUMA, para ejercer esta potestad. Por eso entendemos que es necesario contar con los suficientes recursos humanos y materiales para ejercer dicha potestad. Asimismo, este CESS entiende que en el caso de declaración responsable (DR), el control posterior debe realizarse en todos los supuestos.

7. En el art 99. se regula la aprobación de un "Plan de Inspección", sin establecer procedimiento, plazo, ni contenido mínimo del mismo, por ello consideramos que el texto de este art 99 debería incluir una ampliación en el siguiente sentido:

a. Establecer un plazo mínimo para su redacción desde la aprobación de la OROA.

b. Establecer su contenido mínimo, entre otros: objetivos, líneas y ámbitos de actuación, dotación de recursos, planificación, programación temporal y evaluación.

c. Establecer la duración del Plan de Inspección con la elaboración de Memorias Anuales de evaluación.

d. Establecer procedimientos de publicidad, consulta y exposición pública.

8. Respecto al Art 108. "Clases de infracciones", se han detectado conceptos jurídicos indeterminados en la definición y calificación de las infracciones, (muy graves, graves y leves). Por ello se sugiere una revisión de estos conceptos para garantizar la aplicación de criterios objetivos en su calificación y clasificación y dar certeza y seguridad jurídica a los administrados.

9. Entendemos muy necesario redactar por parte de la GUMA y/o Ayuntamiento de Sevilla una "GUÍA CIUDADANA de la OROA", que explique de forma clara, concisa y didáctica los trámites y procedimientos para la aplicación y efectos de la OROA.

Paso a continuación a señalar las Valoraciones del punto 4 del Dictamen que han tenido mayor controversia, que se centran en el "Régimen Jurídico de la Entidades Urbanísticas Certificadoras", según los artículos 33 y 34 y 69 de la OROA, que regula el efecto del Certificado de Adecuación Urbanística, (CAU). La discrepancia tiene que ver con su alcance conceptual en relación con el ejercicio de las potestades públicas de la Administración Local.

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	8/20

El art. 69 de la modificación de la OROA pretende establecer que el Certificado de Adecuación Urbanística, (CAU), emitido por las entidades privadas "Entidades Urbanísticas Certificadoras" o los "Colegios profesionales", tenga efectos "equiparables" al preceptivo "informe técnico municipal" y además sea "suficiente" junto con el "informe jurídico municipal para el otorgamiento de la Licencia.

Todo ello, a pesar de que en el art 33.4 se dice que "Las entidades urbanísticas certificadoras, no ejercen potestad administrativa, por lo que no tienen el carácter de autoridad, ni excluye las funciones de verificación, control e inspección de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, titular de la potestad administrativa".

Entendemos que tal como están redactados estos artículos existe una gran contradicción conceptual y jurídica entre ambas regulaciones y con ella se pretende producir de "facto" la sustitución, en su totalidad, del procedimiento administrativo relativo a la evacuación del preceptivo Informe técnico municipal.

Creemos que las salvaguardas de las potestades administrativas son garantía de imparcialidad e independencia para los administrados y usuarios en general por parte de la administración pública.

Por ello estimamos que los principios de celeridad, economía y eficacia de los procedimientos ambientales y urbanísticos, y la colaboración público – privada, no pueden ser a costa de la cesión "total" a estas entidades privadas y externas a la administración, de la "potestad administrativa" que reside en el cuerpo de técnicos municipales para la validación de los preceptivos "informes técnicos", previos a la evacuación del correspondiente "Informe jurídico".

Los "informes municipales", tanto los técnicos como los jurídicos, emitidos por el cuerpo de funcionarios públicos de la GUMA y el Ayuntamiento, son garantía de independencia, objetividad, aplicación e interpretación ajustada de las normas urbanísticas y jurídicas y además garantizan la permanencia y titularidad de la potestad administrativa en la Administración Local y en la GUMA en materia Urbanística y Medioambiental, tal como lo establece el art 33 de la OROA.

La colaboración público- privada debe ceñirse, si cabe, a la realización de "…tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control…" tal como lo establece el art. 9 de la LISTA.

La LISTA en sus arts. 140 y 9 regulan respectivamente el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas y la colaboración público-privada, pero en ninguno de ellos la LISTA mandata a los Ayuntamientos a que externalicen, cedan o sustituyan sus potestades administrativas a entidades privadas, ya seas certificadas o de derecho público como los colegios profesionales. Deja en la Corporaciones locales mediante sus ordenanzas esta decisión.

Este cambio de paradigma tiene además repercusiones económicas y sociales.

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	9/20

Las consecuencias Económicas son de gran calado, ya que el Ayuntamiento y la GUMA dejarían de ingresar un alto porcentaje de las tasas por el servicio de tramitación de las licencias de obras y actividades.

Y las repercusiones Sociales, alcanzarían a muchos ciudadanos que quizá no puedan pagar el precio que estas entidades privadas establezcan para la tramitación de los Certificados de Adecuación Urbanístico, ya que la liberalización de los mismos queda fuera de la regulación pública y puede crear desigualdad en la prestación del servicio.

Por último, no queda acreditado que esta posible nueva regulación contribuya y agilice la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias de obras y actividad, ya que, frente a una ventanilla única, se propone establecer otra ventanilla paralela, de carácter privado.

Por todo ello la pregunta que debemos hacernos en el seno de este Consejo Económico y Social es si aceptamos que el Ayuntamiento de Sevilla y la GUMA ceda sus potestades administrativas a entidades privadas y además debemos evaluar las consecuencias tanto Económicas y Sociales que conllevaría esta decisión.

Esta es la cuestión y está en nuestras manos decidir el sentido del dictamen para trasladar a la Corporación Municipal, nuestras valoraciones, reflexiones y argumentos para que la modificación de la OROA se realice en un sentido u otro y se propicie o no un cambio de paradigma.

Solicito por ello el apoyo a este Dictamen en los términos que se ha presentado ante este CESS. Muchas gracias."

Intervención de D. Jorge Carlos Lebrón Sereno (CCOO).

"Desde CCOO Sevilla, queremos manifestar nuestro rechazo a la propuesta que consideramos más lesiva frente a los derechos de la ciudadanía y que bajo el concepto de colaboración público-privada y bajo la excusa de "agilizar" la tramitación de expedientes urbanísticos, pretende consolidar un modelo de colaboración que debilita los servicios públicos y los externaliza, abriendo la puerta a la mercantilización de las funciones públicas, dejando en manos privadas tareas de control y certificación que corresponden a la Administración.

***Primero: Una falsa solución a la descongestión administrativa.** La Confederación de Empresarios presenta esta colaboración con colegios profesionales y entidades urbanísticas certificadoras como un gran avance. Sin embargo, esto, lo que realmente supone es eludir la raíz del problema: Una deficitaria coordinación entre administraciones públicas intervinientes y la falta de recursos materiales y humanos en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA).*

Si la Administración está congestionada, lo primero que habría que realizar antes de una modificación de la ordenanza, sería la realización de una auditoria que analizase donde se

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	10/20

producen los problemas en la tramitación, auditoría que no se ha producido, en segundo lugar, dotar de manera suficiente los servicios públicos. La solución no es privatizar funciones, sino reforzar los equipos técnicos y administrativos mediante empleo público estable, bien remunerado y con garantías laborales y en tercer lugar mejorar la coordinación entre los agentes intervinientes, no es de recibo dejar que se deterioren los servicios públicos para posteriormente tener la justificación para externalizarlos.

Segundo: Mercantilización de las funciones públicas. *Delegar en entidades privadas o colegios profesionales la emisión de certificados como el Certificado de Adecuación Urbanística supone un traspaso encubierto de potestades públicas a intereses privados, aunque el texto intente matizarlo, además va a suponer de facto, unas transferencias encubiertas de capital que corresponderían a la administración por la realización de sus competencias a entidades privadas, esta modificación de la ordenanza conlleva implícitamente una disminución de los ingresos al no realizarse la prestación de servicios urbanísticos como es la elaboración de los informes técnicos urbanísticos para que sean los colegios profesionales o las entidades urbanísticas certificadoras, quienes las perciban, con una total falta de transparencia. Además, no se garantiza que las tasas a abonar por los administrados sean iguales para todos, ya que se liberalizarán también los precios a pagar por esos servicios externos, quedando al libre mercado el precio a pagar por la tasa de licencia de obras y actividades.*

Este proceso responde a una lógica de mercantilización, donde el cumplimiento de la normativa urbanística y la protección del interés general pasan a depender de entidades con intereses económicos y no de una Administración pública sometida al control administrativo y a criterios de imparcialidad.

Tercero: Riesgo de desprotección del interés general. *Aunque la enmienda menciona la potestad de la GUMA para revisar la documentación y emitir informes desfavorables, se delega el control inicial en entidades privadas, generando un riesgo evidente de opacidad y conflictos de interés, todo ello unido además a que no se potencia el control a posteriori de la inspección que cualquier liberalización de la norma debería llevar de manera implícita y como obligatoria.*

No podemos olvidar que el urbanismo es un ámbito especialmente sensible, donde de todos es conocido que en muchos lugares la corrupción y el incumplimiento normativo han causado enormes perjuicios a la ciudadanía y al patrimonio público. El control urbanístico debe permanecer en manos de la Administración pública para garantizar que responda al interés común y no a intereses particulares y si la norma prevé su papel colaborativo con la administración a través de la ordenanza municipal, no es para desposeerla de dichas funciones sino para ser utilizada con carácter instrumental.

Cuarto: Las implicaciones laborales. *Este modelo de colaboración público-privada es una puerta abierta a la precarización laboral en las entidades certificadoras y colegios profesionales.*

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	11/20

Frente a unos servicios públicos donde las condiciones laborales están reguladas y protegidas, el sector privado puede imponer peores condiciones, temporalidad y menos derechos, utilizando la mano de obra cualificada como una mercancía más. Además, se reduce la posibilidad de creación de empleo público estable y de calidad en un contexto donde el desempleo sigue siendo un problema estructural.

***En conclusión, y** desde CCOO Sevilla, exigimos que las soluciones a la congestión administrativa pasen por la necesaria auditoria interna para conocer la raíz del problema, a una dotación de más recursos públicos, la contratación de personal técnico suficiente y el fortalecimiento de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.*

Rechazamos cualquier intento de externalización/privatización de las funciones públicas, que solo responde a intereses empresariales y no al bien común. El urbanismo, como ámbito esencial para garantizar el derecho a una ciudad inclusiva y sostenible, debe gestionarse con rigor, transparencia y con perspectiva de clase, asegurando que el control urbanístico permanezca en manos de la Administración pública y de sus empleados públicos.

Intervención de D. Diego Carlos García Cebrián (UGT).

"*Buenos días a todas y a todos. En primer lugar, felicitar al grupo de trabajo. Nos consta lo laborioso que ha sido este dictamen, ya que tiene algunos aspectos que son controvertidos. De una manera muy especial, agradecer también el gran trabajo realizado por la ponente María Jesús y también como no a los trabajadores de este CESS.*

El artículo 47 de la Constitución Española declara que: "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

Desde UGT, fieles defensores de la Constitución, siempre hemos defendido este derecho, al igual que el derecho a un trabajo digno, que recoge el artículo 35 de la carta magna.

Además, no nos cerramos a que estas aspiraciones se puedan conseguir a través de la colaboración público-privada.

Ahora bien, del mismo modo defendemos que las potestades administrativas de los funcionarios y por delegación de algunos empleados públicos en general se deben respetar en todo momento, ya que son garantía de imparcialidad y no arbitrariedad del procedimiento en sí.

En ese sentido está elaborado el dictamen en su apartado de valoraciones punto cuatro, punto de controversia y no consenso, y que nosotros hemos defendido junto con otros compañeros a fin de garantizar algo esencial: las potestades administrativas, como ya hemos señalado.

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	12/20

Pensamos que ciertamente en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente había un tapón en la concesión de licencias y tramitación de las mismas, ahora con la OROA, gracias la declaración responsable de los interesados y gracias las ENTIDADES URBANÍSTICAS CERTIFICADORAS (EUC), reguladas en el Título III, y los COLEGIOS PROFESIONALES (CP), títulos V y VI, el procedimiento de trámite se agilizará enormemente y habrá más dinamismo en la concesión de las licencias.

Pero esto debe estar acompañado en última instancia por una acción de verificación de los funcionarios públicos y, por supuesto, por una comprobación posterior de la inspección del organismo, inspección que por supuesto, debe ser de los funcionarios públicos, a ello hace referencia el dictamen como ha dicho la ponente en el punto cuatro, ya que hemos detectado una incongruencia entre el articulo 33.4 y 69.4 que hemos intentado explicar y que el dictamen lo aclara suficientemente.

Como dice el dictamen la salvaguarda de las potestades públicas son garantía de imparcialidad e independencia, así como la no arbitrariedad de los actos realizados ex profeso.

Además, el dictamen toca algunos aspectos también importantes como el régimen de incompatibilidades de los agentes intervinientes en el procedimiento algo que todas las partes aceptamos y por supuesto estamos de acuerdo.

Por último, el dictamen esta también muy acertado en lo referente al Art. 108. "Clases de infracciones", se han detectado conceptos jurídicos indeterminados en la definición y calificación de las infracciones, muy graves, graves y leves), que pueden inducir a subjetividad, por parte de los responsables de su interpretación y aplicación, por ello, se sugiere una revisión de las mismas para garantizar la aplicación de criterios objetivos en su calificación y clasificación y para garantizar certeza y seguridad jurídica a los administrados, a los ciudadanos y usuarios y a los agentes interesados.

Por ello, UGT votará a favor del dictamen.

Aprovechamos nuestra intervención para, en nombre de nuestro secretario General, Juan Bautista Ginés Viera desearles a todas y a todos unas felices fiestas y que el 2025 nos traiga mucha paz, salud, amor y prosperidad a todos y todas."

Intervención de D. Antonio Montero Sines (CES).

"Buenos días consejeros/ as. Como es habitual, en primer lugar, agradezco el trabajo de la comisión y especialmente el de su ponente, Mª Jesús.

Desde la Confederación de Empresarios de Sevilla consideramos que dos de las modificaciones que se introducen en esta ordenanza suponen un paso más para la consecución de una administración ágil y eficaz:

- *La implantación general de la declaración responsable como título habilitante.*

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	13/20

- *La colaboración público-privada.*

Los empresarios necesitamos que las administraciones sean ágiles y no eternicen los proyectos porque en caso contrario, la tramitación se demora tanto, que hace que las inversiones sean inviables, se desechen los proyectos o busquen otras ciudades en las que ejecutarlos.

Por ello valoramos positivamente la ampliación de los supuestos sujetos a declaración responsable, sin perjuicio de su control posterior.

De igual forma consideramos que la regulación de la colaboración público – privada supone un beneficio para la actividad empresarial a través de la colaboración con los colegios profesionales y las entidades urbanísticas certificadoras.

Una novedad que ya contempla la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su reglamento de desarrollo. Esta colaboración, tal y como hemos expuesto en nuestra enmienda parcial, supone un gran avance ya que va a permitir descongestionar a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y agilizar la tramitación de los expedientes sin perjuicio, insistimos, de la verificación y control que, en el ejercicio de sus potestades, corresponde a la Administración.

En esta ocasión, se ha presentado un dictamen que desde la Confederación compartimos casi en su totalidad, prueba de ello es que únicamente en un aspecto de la norma discrepamos y es en el valor que se le da o se le puede dar al Certificado de Adecuación Urbanística (CAU) y su equiparación con el informe técnico de la GUMA.

A nuestro entender, esta equiparación, prevista en el artículo 9.5 de la LISTA y en el artículo 15.2 de su reglamento, es beneficiosa ya que, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia, va a agilizar los procedimientos en la GUMA sin menoscabar la potestad administrativa que corresponde a la Gerencia, de ahí que hayamos presentado una enmienda parcial con respecto a este punto.

En cuanto al resto del dictamen, y a las valoraciones que en él se contienen, este grupo las comparte ya que han sido consensuadas en la comisión de trabajo.

De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, como Grupo II presenta ENMIENDA PARCIAL de MODIFICACIÓN con respecto al punto número 4 del dictamen sobre el "Régimen Jurídico de las Entidades Urbanísticas Certificadoras" y propone el siguiente texto alternativo:

4. Respecto al Régimen Jurídico de las Entidades Urbanísticas Certificadoras.

Una de las grandes novedades de esta ordenanza es la colaboración público/privada con los colegios profesionales y entidades urbanísticas certificadoras, colaboración que ya se regula en el artículo 9 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	14/20

"Art. 9.2. Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos, podrán:

b) Celebrar convenios de colaboración y formalizar encomiendas de gestión con los colegios profesionales para la realización de tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación, inspección y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el Título VI de esta ley, siempre que ello no implique el ejercicio de potestades públicas.

c) Contratar con entidades privadas debidamente habilitadas que se constituyan en entidades urbanísticas certificadoras, con el mismo alcance y funciones que los previstos en el párrafo b). Reglamentariamente se establecerán sus requisitos de habilitación, registro y garantía, debiendo esta última adoptar la forma de seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

5. Los informes, certificados o actas que emitan los colegios profesionales y las entidades urbanísticas certificadoras se incorporarán al correspondiente expediente administrativo y serán tenidos en cuenta en la resolución de los procedimientos, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración.

Las Ordenanzas municipales podrán prever que el informe o certificado pueda surtir efectos equiparables al informe técnico en los procedimientos de intervención administrativa sobre la actividad de edificación, en los términos establecidos reglamentariamente".

La Ordenanza haciendo uso de la facultad que le otorga este artículo, regula en sus Títulos III, V, VI y VII, la colaboración público-privada, determinando el régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas Certificadoras, la tramitación de las licencias urbanísticas a través de una entidad urbanística certificadora o colegio profesional, con especial regulación del certificado de adecuación urbanística (CAU), la tramitación de las licencias urbanísticas a través de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con colegios profesionales y a través de contratos con entidades urbanísticas de certificadoras y el régimen de las declaraciones responsables y comunicaciones previas y su control posterior, tanto por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente como por las entidades urbanísticas certificadoras o colegios profesionales, tanto de obras como de ocupación/utilización, regulando el certificado de adecuación urbanística de ocupación (CAUO).

Esta colaboración supone un gran avance ya que va a permitir descongestionar a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA) y agilizar la tramitación de los expedientes sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración, tal y como queda reflejado en el artículo 33.4 de la ordenanza.

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	15/20

Además, se da un paso más, ya previsto en el artículo 9.5 de la LISTA y en el artículo 15.2 de su Reglamento, permitiendo en el artículo 69 de la OROA que el Certificado de Adecuación Urbanística (CAU) tenga efectos equiparables al informe técnico municipal conforme a la normativa urbanística.

Esta regulación contribuirá sin duda a agilizar la tramitación de los procedimientos puesto que no será necesario emitir informe técnico municipal ya que, con el CAU emitido por la entidad o el colegio profesional, será suficiente, junto con el informe jurídico municipal para el otorgamiento de la licencia.

Todo ello sin perjuicio de la potestad de la GUMA de "revisar toda la documentación presentada ante la EUC o CP y el propio CAU durante la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística y si encontrase deficiencias o incumplimientos no subsanables, podrá emitir informe desfavorable que prevalecerá sobre el CAU" (art. 69.5) y de la Disposición Adicional Quinta, que establece que "La GUMA podrá delimitar por acuerdo de la Comisión Ejecutiva zonas, ámbitos y tipos de actuaciones urbanísticas en los que el certificado de adecuación urbanística emitido por los colegios profesionales y las entidades urbanísticas certificadoras no tenga la eficacia del informe técnico municipal", facultad que ya se recoge en el artículo 15.2 del Reglamento de la LISTA.

***<u>Intervención de D. Manuel Garfia Brito (UCS)</u>*.**

"Buenos días a todos y todas. En primer lugar, he de comenzar agradeciendo la labor de los miembros de la comisión de trabajo y, especialmente, felicitar a la Sra. ponente, que en el día de hoy ha hecho una exposición tremendamente clara, teniendo en cuenta la complejidad del texto normativo que tenían entre manos.

En relación al dictamen, y dejando a un lado, el controvertido punto 4 sobre el que más adelante centraré mi intervención, lo cierto y verdad es que me encuentro en total sintonía con el dictamen en el sentido de que la reforma pretendida tiene por objeto la agilización de la tramitación a fin de desatascar la situación de gran número de asuntos pendientes de licencia que existen en la Gerencia de Urbanismo; a cuyo efecto entendemos necesario unificar, como plantea la Ordenanza, la tramitación medioambiental y la urbanística, propiamente dicha.

Dicho lo anterior, y pasando a la cuestión controvertida, tenemos por delante la dicotomía entre los principios de eficiencia y celeridad, por un lado, y el principio de seguridad jurídica por otro. Lo ideal sería que el funcionamiento de la Administración fuera eficiente sin necesidad de acudir a entidades externas a la propia Administración. Sin embargo, lo que se plantea no es una mayor dotación de medios a la Administración, sino la posibilidad de que los informes técnicos preceptivos en la tramitación de las licencias, en lugar de hacerlo los funcionarios de la Administración, se realicen mediante la

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	16/20

intervención de la iniciativa privada y/o a través de una Corporación de Derecho Público, ajena al Ayuntamiento, como puede ser el Colegio de Arquitectos.

Desde nuestro punto de vista, los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que se presumen en la actuación de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, no se consiguen cuando dicha actuación la realiza un profesional ajeno a la Administración, aunque tenga la misma competencia técnica o superior. Sobre todo, cuando en la Ordenanza no queda claro cómo se va a financiar el coste de estos servicios técnicos, que actualmente se financian con la tasa correspondiente. Y el hecho de que el Ayuntamiento conserve las facultades de control no es suficiente para garantizar que los técnicos que intervengan vayan a tener la imparcialidad, objetividad e independencia que tienen los funcionarios, entre otros motivos porque no todo se puede controlar.

Por otro lado, también nos preocupa la pérdida de uniformidad de criterios. Es decir, esta materia tan compleja, además, es muy dada a diferentes interpretaciones, de modo que si en la actualidad los técnicos del Ayuntamiento, aunque trabajan juntos pueden tener disparidad de criterios ante una determinada situación, no me imagino cómo se pueden multiplicar esas disparidades de criterios cuando la emisión de informes no dependa de un departamento determinado, sino de unos técnicos que ejercen su profesión de manera liberal y que no tienen por qué someterse a unificación de criterio alguno.

En consecuencia, en este aspecto me posiciono del lado del principio de seguridad jurídica frente al principio de celeridad y agilidad en la tramitación, y por consiguiente apoyaré el dictamen propuesto por la comisión de trabajo y no la enmienda realizada por el grupo II. Muchas gracias y Felices Fiestas a todos."

<u>Intervención de D. Óscar Luna Miranda (AA.VV.)</u>.

"Buenos días y en primer lugar y como han hecho los compañeros y compañeras que me han precedido agradecer el trabajo de la comisión y en especial, dar la enhorabuena a la ponente, María Jesús.

Entrando en el contenido del dictamen, como no puede ser de otra forma, siempre se va a valorar positivamente la simplificación y agilización de los procedimientos, muchos de ellos engorrosos y si se facilitan para el ciudadano, pues bienvenido sea., y en este caso si es con la colaboración público-privada, y en aras del interés general, el interés público, pues se valora positivamente.

No obstante, este extremo último, puede romperse con la sustitución de las potestades administrativas ejercidas por entidades privadas, quebrando los principios de imparcialidad e independencia que deben velar en todos los procedimientos administrativos, y por tanto asumimos el texto original del dictamen, y votaremos a favor del mismo, un saludo y FELICES FIESTAS a todos."

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	17/20

Intervención de D. Manuel Jiménez Algora (FEVES).

"Buenos días. Desde FEVES, agradecer el trabajo de la comisión, a la ponente y a los trabajadores del CESS y a su Presidente, apoyamos y coincidimos con la mayoría de las intervenciones que nos han precedido.

Con respecto a los principios a los que alude la modificación de la OROA:

La Celeridad, reivindica un análisis de la realidad que no ha sido expuesto claramente en la exposición de motivos, por lo que los beneficios de acudir a tal principio deberían demostrarse y sustentarse en datos empíricos.

En igual situación se encuentran los de Economía y Eficacia que, aunque a todas luces se presuponen, no disponen de un respaldo cierto basado en los resultados que para los ciudadanos, usuarios y agentes interesados pudiera suponer, ¿dónde están las cifras?. Es más, aludiendo al principio de Transparencia y Coherencia, deberían de articularse herramientas de consulta y asesoramiento públicos, que vislumbren los mecanismos de control necesarios de las actividades afectas por esta ordenanza.

En definitiva, como podemos creer el gran avance que va a permitir descongestionar a la GUMA, si no es cambiando el necesario y reglamentado control de la misma, "revisando toda la documentación que se presente", por un sistema que acabará realizando un escrutinio de control del 80%, dando por válidas y creíbles el otro 20%, a imagen de lo que en la actividad privada suele ocurrir. Apoyamos el dictamen."

Intervención de D. Jesús Nieto González (Grupo Municipal PSOE).

"En primer lugar y al igual que otros miembros de este Consejo, agradecer el trabajo realizado tanto por la ponente, los miembros de la Comisión de trabajo y los funcionarios del CESS, lo que nos ha permitido disponer del Dictamen sobre la Ordenanza reguladora de obras y actividades en el plazo de tiempo legalmente establecido.

Con independencia de las consideraciones incluidas en el Dictamen de la Ponencia que apoyamos en su integridad y que no voy a reproducir, quisiera brevemente hacer las siguientes consideraciones:

1.- Dado que gran parte de las licencias de actividad pasan a tramitarse por procedimiento de Declaración Responsable, consideramos que algunas actividades debieran tener un control más estrecho por el Gobierno Local.

Baste con el ejemplo de las viviendas de uso turístico, que pasan a este procedimiento de Declaración Responsable, desapareciendo la licencia de utilización.

Esto evidencia que en este caso en vez de ponerse freno al desarrollo de estas actividades lo que va a provocar es un desarrollo descontrolado de estos usos en el ámbito de nuestra ciudad.

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	18/20

2.- La Ordenanza prevé la externalización en las Entidades Certificadoras y Colegios Profesionales tanto de los procedimientos de autorización como del control y vigilancia posterior, tanto de obras como de actividades.

Por todo ello consideramos que deben regularse explícitamente las incompatibilidades entre los organismos intervinientes, para que quien gestione las autorizaciones no intervenga en el posterior control y vigilancia.

3.- Se elimina del artículo 47 como actuación excluida del procedimiento con documento técnico aquellas actuaciones que precisen de informe de la Comisión Provincial o Local de Patrimonio.

Entendemos que es preciso poner un mayor celo en aquellas actuaciones que afecten a nuestro patrimonio, por lo que proponemos que se tramiten estas actuaciones por el procedimiento anteriormente denominado ordinario.

4.- En el artículo 94 que regula las visitas de verificación técnica en el control posterior para las Declaraciones Responsables, se han eliminado las actividades docentes y sanitarias.

Dado que el procedimiento de Declaración es más laxo que el de otorgamiento de licencia, consideramos que al menos en este tipo de actividades debe reforzarse con un control posterior obligatorio.

5.- Por último se echa en falta una regulación, al menos indicativa, sobre las tasas y costes a los que la ciudadanía tendrá que hacer frente dados los nuevos procedimientos externalizados a través de Entidades Certificadoras y Colegios Profesionales que se pretenden implementar y que evidentemente supondrá una doble imposición.

Por ultimo anunciar mi voto favorable al Dictamen elaborado por la ponencia. Nada más y muchas gracias."

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Intervención de D. Francisco José Corpas Rojo (Grupo Municipal VOX).

"Muchas gracias Sr. Presidente y, también, a la Sra. ponente del dictamen de modificación de la Ordenanza reguladora de las Obras y Actividades (en adelante OROA).

He de poner de manifiesto mis dudas surgidas en el debate, francamente enriquecedor, que se llevó a cabo en los días en que el grupo de trabajo que ha elaborado el dictamen que se somete hoy a voto, debatió los diferentes aspectos de aquella y, en particular, el punto número 4, relativo al "Régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas Certificadoras", que ha sido objeto de una enmienda parcial.

En efecto, entiendo que la ratio legis de la modificación de la Ordenanza es la agilización de los trámites administrativos, para ello el instrumento elegido ha sido acudir a la colaboración público-privada.

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	19/20

*Se ha debatido en profundidad el alcance de la palabra **equiparables**, en referencia al valor del certificado de adecuación urbanística (CAU) frente al informe técnico municipal (Art. 69.4 OROA).*

Para entender el significado de "equiparable", si acudimos al diccionario de la Real Academia nos dice "que se puede equiparar" y en este mismo texto equiparar se define como "Considerar a alguien o algo igual o equivalente a otra persona o cosa".

Por otra parte el escalón superior legal, me refiero a la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía (LISTA), autoriza expresamente la equiparación de los dos documentos citados a los ayuntamientos, precisamente, mediante ordenanzas municipales como ocurre en el caso que nos ocupa (Art. 140.3 LISTA).

En consecuencia, agradeciendo a mis colegas consejeros la tormenta de ideas que ha sido la elaboración de este dictamen, entiendo que si el ayuntamiento quiere hacerlo así, adelante, salvo que en el pleno municipal se diga lo contrario, en su mano queda el ejercer las potestades que se reserva de verificación, control e inspección (Art. 33.4 OROA).

Al fin y al cabo lo que el reglamento del CESS me encomienda como consejero es "Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, …" (Art. 5.h. del Rgl. CESS) y, a mi juicio, la simplificación administrativa mejora la vida económica y social de los sevillanos.

Por lo tanto, y agradeciendo a mis colegas consejeros tantos detalles sobre los que me han hecho reflexionar en las reuniones previas a la elaboración de este dictamen, daré mi voto favorable a la enmienda presentada y, caso de no salir adelante, me abstendré en la votación del dictamen tal y como está redactado antes de la enmienda. Muchas gracias."

Intervención de D. Jesús Martín Agudo (Grupo Municipal Podemos-IU).

"Buenos días, igual que las consejeras y consejeros que me han precedido en el uso de la palabra, quiero agradecer en mi nombre y en el de mi grupo político, el trabajo realizado por la Comisión y especialmente por la ponente de la misma, en la elaboración del dictamen que se está hoy debatiendo. Mi voto será afirmativo a la propuesta mayoritaria que presenta la Comisión y por tanto en contra de la enmienda parcial presentada. Muchas gracias."

(Acta Aprobada en el Pleno del día 20 de enero de 2025)

Código Seguro De Verificación	9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	23/01/2025 21:02:07
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9dYFskQlQCIG+GyN2x9ssA==		

Código Seguro De Verificación	JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q==	Fecha	27/01/2025
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/JfFHQHdBx5aRcFzTXxEJ1Q%3D%3D	Página	20/20